PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15	pesetas.
Semestre	30	
Angal	60	

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, carra Pignatelli, 87.

niera podrán hacerse remitiendo el imperio geor gleo postal u otro medio,

odos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los atimeros que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

A se cada fince e fraedòx que scupe seda anticada a decemento que se inserte, 1'50 pecetas, al original assumpaliará un sello móvil de UNA peseta por enda tesserción.

Los derechos de publicación de números contrasty dimerios y euplementos serán convencionales de nazación con ta entidad o particular que lo interese.

Los amuncios obligados al pago, sólo se insertecha trevés abose o cuando haya persona en la empiral que respunta de ésta.

Lao inserciones as solicitarán del Eremo. Er. Schaff-sador, por oficio, exceptuándos, acgún está preve-nicio, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemples del Bolaria respectivo como comprobanto, aiendo de oago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el cácio de remisión del sriginal, los Centros oficiales.

El Bolaria Ovicial se halle de rinte en la logar Pienestella.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-l, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados orde-damente para su encuadernación, que deberá verificarse al finas cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la costa de la costa de

digo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado de l Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de julio de 1942,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo en los pueblos de la provincia de Zaragoza, que han sido suministrados a la Guardia Civil durante el mes de julio de 1942, de conformidad con la relación siguiente:

Trigo	108'00	ptas.	los 100 Kgs.
Cebada corriente.	64'00		los 100 id.
Cebada de huerta.	68'00		los 100 id.
Paja	10'21		los 100 id.
Pan			el kilogramo

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su publicación en el Bolerín Oficial de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente de la Diputación,
Lorenzo López Buera.—Por acuerdo de la C. G.: El
Secretario accidental, Gabriel Bascones.—El Delegado
del Gobierno, Civil, de la provincia Pable Melica del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 3.658.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro; Hago saber: Que en los expedientes que se ins-

truyen por débitos de la contribución rústica, correspondientes a los años 1936 al 1941, ambos inclusive, del pueblo de Mediana de Aragón, se ha dictado con fecha 2 de septiembre de 1942 la siguiente

"Providencia. - No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la ena-jenación en pública subasta de los innuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaydación, el día 7 de octubre del año en curso, a las once horas, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquse esta providencia a los deudores y a los

notifiquise esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en rumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación: Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la relación

siguiente:

Herederos de Pedro Campi Gracia: Un campo en Herederos de Pedro Campi Gracia: Un campo en la partida de la "Lirgua", de 15 áreas y 20 centi-áreas; lindante: Norte, camino Valdemoro; Sur, José Rauli; Este, camino, y Oeste, Pedro Mainar. Valor para la subasta, 1.358'80 pesetas.

D. Joaquina Sánchez Casabona: Un campo en la partida de "Viñas Bajas", de 20 áreas y 80 centi-

áreas; findante: Norte, Francisca Casabona; Sur, Antonio Ruis Grasa y otro; Este, senda, y Oeste, Plácido Mainar Sánchez. Valor para la subasta, 2.845'40 pesetas.

Otro campo en la partida de "Azudillos", de 21 áreas y 20 centiáreas; lindante: Norte, acequia; Sur,

río Ginel, y Este y Oeste, acequia. Valor para la subasta, 1.895'20 pesetas.

D.* María Sanz Aguilar: Un campo en la partida de "Viñas Bajas", de 11 áreas y 40 centiáreas; lindante: Norte, Francisco Baya Grasa; Sur, acequia Viñas Bajas: Este, acequia, y Oeste, Agustín Cor-tés Guíu. Valor para la subasta, 1.313'20 pesetas.

Herederos de Laureano Gracia Abad: Un campo en la partida de "El Olmo", de 25 áreas y 60 centiáreas; lindante: Norte, acequia; Sur, Camilo Morales y acequia; Este, Pilar Piniés Sánchez, y Oeste, Mainar y acequia. Valor para la subasta, 1.628'20 pesetas.

Simeón Gracia Gracia: Un campo en la partida de "Secanico", de 28 áreas; lindante: Norte, acequia y senda; Sur, Manuel Mainar, Barnolas y acequia; Este, barranco, y Oeste, Gregoria Rotellar. Valor para la subasta, 3.225'60 pesetas.

Otro campo en la partida de "Fondre", de 33 áreas; lindante: Norte y Sur, acequia; Este, Francisco Martín Dolz y otro, y Oeste, Agustín Cortés

Guiu. Valor para la subasta, 2.098'80 pesetas. Francisco Lizabe Cubero: Un campo en la partida de "Viñas Bajas", de 29 áreas y 60 centiáreas; lindante: Norte, Manuel Mainar Barnolas; Sur, acequia e Indalecia Quintin; Este y Oeste, acequia. Vafor para la subasta, 2.597 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmue-bles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que interesen re-

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días si-guientes, el precio de la adjudicación, deducido el

importe del depósito constituído.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Mediana de Aragón a 7 de septiembre de 1942. El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

Núm. 3.658.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacien-da de la zona de Pina de Ebro; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica per-tenecientes a los años 1936 al 1938, ambos inclusive, del pueblo de Mediana de Aragón, aparece la si-

"Providencia. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos, a los contribuyentes expresados

en la presente relación.

Notifiquese esta providencia por medio de edicins a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de senalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo"

Y hallandose comprendidos entre los deudores . quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en d'"Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Nombres que se citan.

Miguel Aguilar Mainar. Vicente Aguilar Mainar (Herederos). Miguel Aguilar Panivino. Angeles Alconchel Laborda Manuel Aguilar Blasco. Mariano Berges Laborda. Carmen Blasco Laborda. Isidoro Blasco Mainar. Pedro Casabona Pérez (mayor). María Casabona Quintín. Pascual Espinosa Quintin. Pascual Gabás Monreal. Custodio Gimeno Grasa (Herederos). José Gracia Abuelo. Lorenzo Gracia Oróñez (Herederos). Agustín Lacabrera Baquero. Cosme Mainar Casabona. Justo Mainar Sánchez. Manuel Mainar Sánchez. Justo Monreal Aguilar. Hilario Montanel Hasta. Manuel Montanel Gabás. Paulino Navarro Panivino. Manuela Oróñez Monleón. Miguel Perún Aguilar. Pío Polo Sánchez. José Quintín Lobe. Cecilio Quintín Mainar. Luis Quintin Plou. Miguel Quintín Vidal. Francisco Quintín Mainar (Herederos). Gregoria Rotellar Gimeno.

Benito Salvador Plo. Domingo Sánchez Casabona. María Sánchez Grasa. Gabriel Sánchez Grasa. Lorenzo Sanz Aguilar. Manuel Toledo Espinosa. Gabriel Tramulla Salinas. Celedonio Val Aguirán. Ponciano Val Aguirán (Viuda de). Antonio Portolés Cazcarro (Herederos).

Lo que se hace público en la forma prevista por

el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.
Pina de Ebro, 7 de agosto de 1942.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

* * * Núm. 3.658.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen por débitos de la contribución rústica, correspondientes a los años 1936 al 1941, ambos inclusive, del pueblo de Rodén, se ha dictado con fecha 2 de septiembre de 1942 la siguiente

"Providencia. - No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal. con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 9 de octubre del año en curso, a las once horas, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia a los deudores y a los

nottriquese esta providencia a los delidores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de la dispusato an el estículo 114 del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la relación siguiente:

Raimundo Aguirán Gracia: Un campo en la partida de "Campo Antón", de 10 áreas y 20 centiáreas; lindante: Norte, acequia y F. Comercio; Sur, acequia; Este, acequia, y Oeste, Santiago Palú. Valor para la subasta, 779'20 pesetas.

Ramona Berges Aguilar: Un campo en la partida de "Farayosa Bajo", de 8 áreas y 68 centiáreas; lindante: Norte, Encarnación Val y otro, Este, acequia; Oeste, Pablo Berges, y Sur, camino servidumbre. Valor para la subasta, 517'20 pesetas.

Joaquina Casanova Abadía: Un campo en la partida de la compo en la compo en la partida de la compo en la partida de la compo en la compo en

tida "Ajo", de 12 áreas 80 centiáreas; lindante: Norte, acequia; Sur, camino de la Balsa; Este, camino servidumbre, y Oeste, Encarnación y Justo Val. Valor para la subasta, 1.085 pesetas.

Otro campo en la partida de "Regatillo", de 25

áreas y 65 centiáreas; lindante: Norte, Mariano Berges Abadía; Sur, Ramón Salvador Barranco y otros; Este, acequia y Ramón Salvador, y Oeste, Delfina Aguirán y Celedonia Val. Valor para la subasta 1660/20 pesetes basta, 1.660'20 pesetas.

Juliana Cidraque Laborda: Un campo en la partida de "Molín de Sus", de 9 áreas y 85 centiáreas; lindante: Norte, Ramón Salvador; Sur, Justo y Encarnación Val; Este, Santiago Palú, y Oeste, acequia. Valor para la subasta, 752'60 pesetas.

Francisco Cortés Garcés: Un campo en la partida de "Farayosa Alta", de 25 áreas; lindante: Norte, Ayuntamiento; Sur, Adoración Abadía: Este, acequia, y Oeste, barranco del Doctor. Valor para la su-1.910 pesetas.

Cruz Laborda Laborda: Un campo en la partida de "Faravosa Baja", de 48 áreas y 80 centiáreas; lindante: Norte, Visitación Aguirán y Mariano Berges; Sur, Manuel Laborda, senda y otros; Este, acequia, y Oeste, acequia y Benito Laborda Berges. Valor para la subasta, 3.329'40 pesetas.

Nicolasa Miguel Casanova: Un campo en la partida de "Ajo", de 18 áreas, lindante: Norte, Ramones Berges; Sur, acequia; Este, Cayo Pascual Barón, y Oeste, acequia. Valor para la subasta, 1.648'80 pe-

Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitado-res deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4." Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que interesen re-

Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días si-guientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro

En Rodén a 7 de septiembre de 1942.—El Recau? dador, Aurelio Sanjuán.

Núm. 3.619

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Patente Nacional de Automóviles

En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Hacienda, se expresan a continuación las cantida-des que por Patente Nacional de Circulación de Automóviles, durante el primer semestre de 1941, tienen que percibir los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan:

Zaragoza, 16.056'69 pesetas. Alagón, 240'18 Aguarón, 11'80 Alhama de Aragón, 111'54 Almonacid de la Sierra, 87'84 Almunia (La), 52'96 Ambel, 45'41 Aniñón, 18'35

Ariza, 30'59 pesetas.
Ateca, 465'56
Bárboles, 86'74
Belchite, 26'67
Bijuesca, 116'90
Biota, 14'22
Borja, 351'14
Brea de Aragón, 1'54
Burgo de Ebro, 86'73
Calatayud, 1.390'90
Calatorao, 56'09
Cariñena, 137'31
Caspe, 22'21
Castiliscar, 15'33
Cervera de la Cañada, 17'35
Cetina, 11'79 Cetina, 11'79
Daroca, 371'15
Ejea de los Caballeros, 457'92
Erla, 213'19 Farasdués, 166'52 Fuendejalón, 18'90 Gotor, 7'13 Ibdes, 93'49 Illueca, 262,65 Jaraba, 16'50 Jarque, 21'33 Luceni, 160'98 Luesia, 7'13 Maella, 18'35 Magallón, 31'17 Mallén, 14'07 Mallén, 14'07 Miedes, 86'73 Morata de Jalón, 93'84 Moros, 95'53 Muel, 86'73 Nuévalos, 189'84 Pedrola, 174'49 Piedratajada, 37'91 Pinseque, 42'55 Pradilla de Ebro, 7'09 Pradilla de Ebro, 7'09 Rueda de Jalón, 93'85 Saviñán, 72'84 Sierra de Luna, 87'97 Sigüés, 12'05 Sos del Rey Católico, 40'93 Tarazona, 149'47 Tauste, 1.171'29 Tobed, 4'40 Tobed, 4'40
Torres de Berrellén, 41'13
Tosos, 86'73
Uncastillo, 93'85
Utebo, 40'77
Valpalmas, 65'10
Velilla de Jiloca, 1'02
Vilueña (La), 2'02
Villafeliche, 9'20
Villalengua, 97'84
Villanueva de Huerva, 75'1 Villanueva de Huerva, 75'12 Villarroya de la Sierra, 175'46 Zuera, 74'19

Lo que comunico en este periódico oficial para sus efectos, advirtiendo que si los Ayuntamientos interesados no hacen efectivos los créditos que les corresponden en un plazo único de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial, transcurrido dicho plazo se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hubieran percibido por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlo.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1942.—El Tesorero de Hacienda, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primere instancia

Núm. 3.636

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en sumario que se instruye con el número 370 de 1941, sobre estafa, contra Manuel Bolín Bidwel, se notifica por la presente que por resolución de esta fecha han sido dejadas sin efecto las requisitorias llamando a dicho procesado y órdenes dadas para su busca y detención, en virtud de haber sido capturado e ingresado en prisión.

Y para que sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.631

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez accidenta de instrucción de esta villa y su partido en auto de hoy, dictado en el sumario que se instruye con el número 71 de 1942 sobre estafa de 2.300 pesetas a la vecina de Sádaba Juana Morán Echegoyen, por medio de la presente cédula cifo a una gitana cuyos nombres y apellidos se ignoran, de unos 30 años de edad aproximadamente, pequeña, morena, a la que acompañaba otra gitana, desconocida, buena moza y rubia, ambas bien vestidas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la primera expresada gitana se dé por citada, expido la presente cédula original que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, y firmo en Ejea de los Caballeros a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.660

Sindicato de Riegos de Figueruelas

Para cumplir lo dispuesto en el art. 53 de las Ordenanzas de esta entidad, se convoca por la presente a todos los regantes de la misma a Junta general, que se celebrará el día 20 del actual, a las diez horas, en la Casa Consistorial.

Si en dicha reunión no hubiese número suficiente para tomar acuerdos, se celebrará aquélla en segunda convocatoria el 27 siguiente, a la misma hora y en el mismo local, adoptándose acuerdos con los regantes que a la misma executaran

que a la misma concurran.

Figueruelas, 2 de septiembre de 1942.—El Presidente, Santiago Deito.

TIP. HOGAR PIGNATELLI